

02 MAYO 2018

**ANGOL,** 8.90  
**DECRETO EXENTO N°** \_\_\_\_\_ /33  
**VISTOS:**

a) Decreto Exento N° 544 de fecha 07 de marzo de 2018, que aprueba las Bases Administrativas de Licitación de la Propuesta Pública Adquisiciones para Mejoramiento de Instalaciones Servicio de Licencias de Conducir, Municipalidad de Angol, Licitación Pública N° 2743-2-LE18, adjudicada a la Sociedad Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Compañía Limitada;

b) Contrato para Ejecución de fecha 09 de Abril de 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su **Alcalde don José Enrique Neira Neira con INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRÍGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, representada por don **Ricardo Rodríguez Roa**, para ejecutar la licitación Adquisiciones para Mejoramiento de Instalaciones Servicios de Licencias de Conducir, por la suma de \$ 5.961.618.- (cinco millones novecientos sesenta y un mil seiscientos dieciocho pesos) IVA incluido, contrato que se regirá por el sistema de Suma Alzada, sin reajuste ni intereses de ningún tipo, expresado en moneda nacional.

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### **DECRETO**

1. **APRUÉBESE** Contrato para Ejecución, de fecha 09 de Abril de 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su **Alcalde don José Enrique Neira Neira con INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRÍGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, representada por don **Ricardo Rodríguez Roa**, para ejecutar la licitación Adquisiciones para Mejoramiento de Instalaciones Servicios de Licencias de Conducir, por la suma de \$ 5.961.618.- (cinco millones novecientos sesenta y un mil seiscientos dieciocho pesos) IVA incluido, contrato que se regirá por el sistema de Suma Alzada, sin reajuste ni intereses de ningún tipo, expresado en moneda nacional.

2. El Plazo de ejecución de lo contratado, será de **DIEZ (10) días hábiles**. El plazo del contrato, comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha del decreto que aprueba el contrato de la presente Licitación. Los plazos se entenderán de días hábiles, sin deducción de días de lluvia, festivos, feriados, huelga de los trabajadores u otros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIO BARRAGÁN SALGADO**  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

**JENN/MBS/pvp.**  
**DISTRIBUCIÓN**

- INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRÍGUEZ Y CÍA LTDA.**
- C.C. DEPTO. DE SECPLAC**
- C.C. DEPTO. DE TRÁNSITO**
- C.C. DEPTO. DE CONTROL**
- C.C. DEPTO. JURÍDICO**
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS**
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCH. OFICINA DE PARTES**



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
ALCALDE DE LA COMUNA

## CONTRATO PARA EJECUCIÓN

### ADQUISICIONES PARA MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES SERVICIOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MUNICIPALIDAD DE ANGOL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

-A-

#### INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA

En la ciudad de Angol, a 09 de abril de 2018, comparecen la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.180.100-4, representada en este acto por don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, Alcalde de la Comuna de Angol, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de Angol, por una parte, y por la otra, sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 89.912.300-K, representada por Don RICARDO RODRIGUEZ ROA, cédula nacional de identidad N° 6.371.112-8, ambos con domicilio en calle José Manuel Infante N° 2629, Comuna de Nuñoa de la ciudad de Santiago; todos mayores de edad, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato a suma alzada.

*21.04.18*  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO  
\*  
**PRIMERO:** Resolución Exenta N° 12.733 de fecha 04 de Octubre de 2017, que aprueba recursos a través del programa Mejoramiento de la Gestión Municipal ; Decreto Exento N°544 de fecha 07 de marzo de 2018 que aprueba las Bases Administrativas de licitación e instruye la propuesta pública **ADQUISICIONES PARA MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES SERVICIOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MUNICIPALIDAD DE ANGOL**; Licitación pública N° 2743-2-LE18, adjudicada a Sociedad INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA mediante Decreto Exento N° 720 de fecha 02 de abril de 2018, lo que es aceptado por el adjudicatario, ya individualizado precedentemente.

**SEGUNDO:** El proveedor ejecutará la licitación **ADQUISICIONES PARA MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES SERVICIOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, correspondiente a la Línea 2 (Equipos Computacionales), de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que rigen para esta propuesta, entregadas por la Municipalidad de ANGOL, y demás antecedentes que las partes declaran conocer y aceptar. Estos documentos más la propuesta técnica y la oferta, forman parte integrante de ese contrato, sin perjuicio de la normativa legal y reglamentaria aplicable y quedan depositados en la Municipalidad de Angol en calidad de originales.

**TERCERO:** El proveedor se obliga a ejecutar la licitación **ADQUISICIONES PARA MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES SERVICIOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MUNICIPALIDAD DE ANGOL** por la suma de \$ 5.961.618 (Cinco millones novecientos sesenta y un mil seiscientos dieciocho pesos) IVA incluido, contrato que se regirá por el sistema de Suma Alzada, sin reajuste ni intereses de ningún tipo, expresado en moneda nacional.



**CUARTO: INSPECCION TECNICA:** La Municipalidad de Angol, a través del Dpto. de Tránsito y Transporte Público, designará a un funcionario como Inspector Técnico del Proyecto (ITP) .

**QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de lo contratado, será de DIEZ (10) días hábiles. El plazo del contrato, comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha del decreto que aprueba el contrato de la presente Licitación. Los plazos se entenderán de días hábiles, sin deducción de días de lluvia, festivos, feriados, huelga de los trabajadores u otros.

En caso que el oferente invoque como causal de ampliación del plazo los aumentos de los servicios ordenados por el Inspector Técnico del Proyecto (ITP) que nombre la Unidad Técnica, situación de fuerza mayor o caso fortuito, éstas deberán ser calificadas por el ITP y/o Unidad Técnica, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo. Cualquier modificación del plazo efectuada al contrato es de responsabilidad y atribución de la Unidad Técnica.

**SEXTO: GARANTIA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del Contrato, la sociedad **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA** entrega a favor de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, Boleta de Garantía N°334470-4 del Banco de Chile con fecha de emisión 04 de abril de 2018, por un valor de **\$298.081** (Doscientos noventa y ocho mil ochenta y un pesos) que corresponde al 5% del monto del contrato y que "garantiza el fiel cumplimiento de contrato "ADQUISICIONES PARA MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES SERVICIOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MUNICIPALIDAD DE ANGOL". Esta garantía será devuelta con posterioridad a decretarse la ejecución conforme del servicio contratado.

**SÉPTIMO: FORMA DE PAGO:**

Se realizará en un estado de pago, previo informe de ITP, designado para tal efecto, el cual emitirá un informe, certificando la recepción de los productos solicitados en la presente licitación "ADQUISICIONES PARA MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES SERVICIOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR, MUNICIPALIDAD DE ANGOL" de acuerdo a lo solicitado en los términos de Referencias de Licitación según factura, el que deberá concordar con el servicio requerido. La factura deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, domiciliada en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, Angol.

**OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**

El mandante podrá dar término administrativamente y en forma anticipada y sin derecho a indemnización, al contrato en los siguientes casos:

- A) Si el Inspector Técnico del proyecto, al revisar los productos adquiridos, encuentre que la calidad de estos no es la ofertada o el estado de los productos no sea el requerido.
- B) Por reiterados incumplimientos de las órdenes e instrucciones impartidas por la inspección, relacionadas con la entrega de los productos.



- C) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del Contratista cuando tenga documentos comerciales protestados o se encuentre en mora en el pago de las obligaciones previsionales o tributarias.
  
- D) Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, siempre que tengan la calidad de miembros del Directorio, Apoderados o bien que tenga la Administración de la sociedad, sea por acto constitutivo o por delegación.
  
- E) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera.
  
- F) Por fallecimiento del contratista, cuando se trate de persona natural.
  
- G) Por atraso notorio en la entrega de los bienes (más de un 100% del plazo contractual), situación debidamente calificada por el Inspector Técnico de ellas.

También las partes contratantes de común acuerdo, podrán poner término anticipado al contrato, cuando por razones de carácter técnico o financiero sea aconsejable. En todo caso, la Municipalidad siempre podrá cobrar la garantía correspondiente, que se haya otorgado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

#### NOVENO: MULTAS:

Se aplicará una multa de 3/1000 (tres por mil) del valor total del contrato, por cada día corrido de atraso en su entrega, circunstancia que será debidamente calificada por el ITP.

Además la Municipalidad de Angol, tendrá la facultad de anular administrativamente el Decreto de Adjudicación y cobrar la garantía, en los casos de incumplimiento por parte del oferente, quien no podrá alegar por daño o costos incurridos, no dando derecho a indemnización posterior de ningún tipo.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firmará en **cinco ejemplares ante notario**, protocolizándose en la misma notaría; cuatro copias del ejemplar protocolizado quedarán en poder del municipio, y uno en poder del proveedor.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Los gastos que ocasionará la protocolización del presente contrato serán de cargo del contratista.

**DÉCIMO TERCERO:** La personaría de Don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA para representar a la Municipalidad de Angol, emana del decreto N°6404 de fecha 06 de Diciembre del año 2016, documento que no se inserta por ser este conocido de las partes y del notario que autoriza.



La personería de don RICARDO RODRIGUEZ ROA para actuar en nombre y representación de la SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA, emanada de la inscripción social de fojas 101179 número 66078 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, documento que no se inserta por ser conocido por las partes y el Notario que autoriza



  
RICARDO RODRÍGUEZ ROA  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN  
RICARDO RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA  
LIMITADA



Firmó ante mí don RICARDO RODRIGUEZ ROA, Cédula de Identidad N°6.371.112-8 en representación de INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA. LTDA. Rut.89.912.300-K según consta de escritura de 26 de Diciembre de 2013 ante Notario de Santiago don Jorge Maximiliano Unzueta Rivas Suplente de don Gastón Iván Santibáñez Soto.  
Santiago de Chile, a 26 de Abril del 2018.bbh

